



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI**

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN  
Jr. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Teléf: 064-347768 - 347444 - Fax 347704

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2015-MDP**

Pichanaqui, 04 DE MAYO, 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

POR CUANTO: EL CONCEJO DISTRITAL DE PICHANAQUI,

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30.Abril.2015, el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal – CAP - de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establece que son atribuciones del concejo aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40° de la mencionada ley, señala que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Informe N° 61-2015-OAJ-MDP, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicita habilitación presupuestal para la Oficina de la Procuraduría Pública Municipal, a razón de encontrarse prevista dicha oficina quien debe encargarse de la Defensa Judicial del Estado y de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui de los casos que se vienen ventilando ante el Poder Judicial, Ministerio Público en el marco del D.Leg. 1068 y sus modificatorias.

Que, por Informe N° 210-2015-AVT/GPPR/MDP, la Gerente de Planificación y Presupuesto, informa la disponibilidad presupuestal promedio por el monto de S/. 69,828.00. Además solicita que mediante Ordenanza Municipal se modifique el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, toda vez que la plaza de Procurador Publico Municipal se encuentra en la condición de prevista debiendo ser por la de ocupado

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 081-2015-MDP; el Concejo Municipal aprobó la Modificación del Cuadro de Asignación de Personal – CAP, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal con el voto por unanimidad de sus miembros y con la dispensa de la lectura del acta; aprobó la siguiente:





### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN  
Jr. Iro de Mayo N° 717 - Plaza de Armas, Telef: 064-347768 - 347444 - Fax 347704

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACION DEL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL - (CAP)

**ARTICULO 1°.-** APROBAR la MODIFICACION DEL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL (CAP) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, de la plaza Procurador Publico Municipal; modificando la condición de "previsto" a "ocupado", según el cuadro siguiente:

Entidad	Municipalidad Distrital de Pichanaqui						
Sector	Gobierno Local						
III	Denominación del Organo: ORGANO DE DEFENSA JUDICIAL						
3.1	Denominación de la Unidad Orgánica: OFICINA DE PROCURADURIA MUNICIPAL						
N° de Orden	Cargo Estructural	Codigo	Clasificación	Total	ocupado	previsto	Cargo de Confianza
010	Procurador Publico Municipal	03304EC2	EC	1	1	0	x
TOTAL	UNIDAD	ORGANICA		1	1	0	

**ARTICULO 2°.-** ENCARGAR a la Jefe de la Oficina de Personal la modificatoria del Presupuesto Analítico de Personal - PAP.

**ARTICULO 3°.-** Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4°.-** Encargar a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente hábil de su publicación.

**POR TANTO MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
 ALCALDE  
 Leon. Zósimo Cárdenas Muje  
 ALCALDE

